

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD - EDUMAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina Jurídica
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	GERENCIA
FECHA	ENERO 2026
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DE LA OFICINA JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD-EDUMAS”	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
<p>El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.</p> <p>El artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, señala</p> <p>“Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.</p>	

El presente Estudio Previo se formula en estricto cumplimiento del **Deber de Planeación** que gobierna la contratación estatal, consagrado en los artículos **3, 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993**, el artículo **5 de la Ley 1150 de 2007**, y los artículos **2.2.1.1.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.2.1.1** y demás disposiciones concordantes del **Decreto 1082 de 2015**. Esta normativa impone a las entidades públicas la obligación ineludible de estructurar técnicamente cada proceso contractual, garantizando la correcta definición de la necesidad, la idoneidad del contratista y la protección del patrimonio público.

En armonía con lo anterior, este documento se sustenta igualmente en los **principios constitucionales de la función administrativa** (artículo 209 de la Constitución Política), los cuales orientan toda actuación contractual bajo los postulados de **eficacia, economía, moralidad, imparcialidad, igualdad y publicidad**, así como en el artículo **87 de la Ley 1474 de 2011**, que refuerza la responsabilidad de la entidad en la planeación precontractual y la adopción de medidas preventivas contra riesgos de corrupción.

Este Estudio Previo se articula con las directrices institucionales del **Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad – EDUMAS**, en concordancia con su Manual de Contratación, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–, el Plan Anual de Adquisiciones y los lineamientos de control interno. Conforme a estas reglas, **cada jefe de área es responsable de identificar, justificar y estructurar la necesidad del contrato**, definiendo con claridad las actividades, alcance, productos y parámetros de supervisión, en su condición de gestor técnico y de apoyo del proceso.

El EDUMAS tiene el deber de ejecutar todas aquellas acciones que demanden sus funciones se hace necesaria la colaboración de los particulares para que a través de la contratación estatal se obtengan los bienes y servicios suficientes para la correcta ejecución de su deber funcional. Así las cosas y teniendo en cuenta que los procesos de la oficina de **Oficina Jurídica** requieren de un(a) **Administrador/a de Empresas**, y ante la insuficiencia de personal para fortalecer y dar celeridad a las actividades que requieren de personal idóneo, se requiere de una persona natural idóneo que apoye a la oficina de **Oficina Jurídica** en las actividades propias de su competencia y de esta forma aumentar con eficiencia, eficacia los resultados propios de esta dependencia.

Por lo anterior, **EL EDUMAS**, para satisfacer las necesidades de la institución, debe propender por los mecanismos idóneos de contratación cuando por sus propios medios no pueda atender o satisfacer las necesidades que se le presenten, requiriendo así la contratación de una persona natural con la idoneidad y experiencia mínima en el objeto a contratar, el cual nos brinde de manera puntual la asistencia requerida y emprenda las actividades que se pacten.

Que la necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios **SERVICIO PROFESIONAL** con una persona natural que cuente con la experiencia necesaria acreditada en los temas descritos en el inciso primero y segundo del presente estudio

ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA DE UN CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DE LA OFICINA JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD-EDUMAS”

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.16.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL EDUMAS

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede la dependencia de la entidad a estructurar el Estudio del Sector

ANÁLISIS LEGAL

El artículo 209 de nuestra Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Concordante con lo anterior, los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1.998 establecen:

"Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"*

"Artículo 4º.- Finalidades de la función administrativa. *La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”

Es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad, etc. debido al gran cumulo de trabajo en el Instituto respecto de asuntos de orden administrativo se requiere por parte del EDUMAS.

Contratar los servicios de una persona que cuente con la idoneidad y experiencia para apoyar a la entidad en temas de propios del objeto del contrato.

Es necesario precisar que en la planta de personal del EDUMAS, no existe personal que reúna el perfil para desarrollar las actividades requeridas para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a algún cargo existente en la planta de personal.

Por tal razón se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que acredite experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato que habría lugar a celebrarse.

La experiencia debe ser acreditada por el oferente en su hoja de vida del sigep ii; el contratista que no reúna el perfil y acredite experiencia exigida será rechazado.

ANÁLISIS COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde el deber al EDUMAS, de efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

a) Análisis del Mercado

Para efectos del análisis del mercado, se tuvieron en cuenta varios procesos contractuales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión publicados en el SECOP, que tienen como objeto la prestación de servicios de igual y/o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato que se pretende celebrar, obteniéndose una media ponderada sobre los honorarios a pagar como contraprestación por los servicios requeridos.

b) Análisis de la demanda

Para efectos de determinar el análisis de la demanda, se tuvo en cuenta los contratos efectuados por la entidad sobre servicios profesionales y de apoyo a la gestión, afines al que se pretende contratar, en donde obtuvimos igualmente unos precios de referencia sobre los honorarios a cancelar al respecto y la resolución No 002 del 08 de Enero 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE

ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES NO. 295 DE JUNIO 10 DE 2021, 0110 DE FEBRERO DE 2023 Y 009 DE ENERO DE 2024 PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION EN EL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLED EDUMAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

c) Análisis de la oferta

Para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad estatal tuvo en cuenta que para la prestación de este servicio existe una amplia gama de oferentes, de acuerdo a la consulta de procesos publicados en el SECOP, tanto a nivel local, Departamental y Nacional. Por lo anterior se concluye que resulta viable la selección de un contratista.

ANÁLISIS DE RIESGO

En el capítulo especial de análisis de riesgos establecido en el estudio de oportunidad y conveniencia, la dependencia los determinará teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el objeto del mismo.

De conformidad con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; c) el equilibrio económico del contrato; d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con los aspectos antes relacionados, para el presente proceso contractual, no existe un riesgo en donde se establezca que se impide la adjudicación y firma del contrato, ni altere su ejecución, tampoco podría afectarse el equilibrio económico del mismo, ni su eficacia.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	Servicios de personal temporal

2. LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, SE ENCUENTRA ESTIPULADA EN EL LITERAL H) DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1150 DE 2007 Y CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ESTABLECE QUE:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato...”.
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015.)

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

ALCANCE DEL OBJETO: Además de las obligaciones a que se comprometa el futuro contratista en su oferta de servicios la cual hará parte del respectivo contrato, éste se comprometerá a:

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por **EL EDUMAS**.
- 2- Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- 3- Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados.
- 4- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 5- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de **EL EDUMAS**, obligándose desde ya **EL CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- 6- Entregar al supervisor del contrato, informes sobre las actividades ejecutadas cuando así se requieran por parte del Contratista.

- 7- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL EDUMAS** a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 8- Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- 9- Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Seguimiento y gestión al cobro coactivo que adelanta la entidad, en todas sus etapas.
2. Proyectar y ejecutar todos los actos administrativos que se requieran en los procesos coactivos que se llevan en la entidad.
3. Ejercer y/o asesorar la defensa judicial de la entidad.
4. Apoyar en todos los asuntos que en materia legal necesite la entidad.
5. Y todas aquellas funciones, actividades u obligaciones adicionales que sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco de sus competencias y conforme a las necesidades del servicio.

La Tipología del Contrato a celebrar es la de Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión, conforme a las disposiciones legales descritas en el siguiente acápite.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

El desarrollo de este Estudio Previo incorpora las exigencias jurisprudenciales establecidas por el **Consejo de Estado**, particularmente la Sentencia **17767 de 2011**, que ha reiterado que la actividad contractual debe estar precedida de un análisis integral, técnico y verificable, capaz de demostrar que la entidad identificó adecuadamente su necesidad, evaluó el contexto del mercado, verificó los riesgos previsibles y seleccionó objetivamente la solución más eficiente y ajustada a derecho. La omisión de estos elementos comprometería la validez del proceso y podría configurar responsabilidad, conforme lo ha reiterado la Corte Constitucional en la Sentencia **SU-214 de 2022**.

En este marco jurídico, y dada la naturaleza del servicio requerido, el proceso se adelanta bajo la **modalidad de contratación directa**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo **2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, que autorizan la contratación de **prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión** cuando se verifique que se trata de actividades de carácter no permanente, que no generan subordinación laboral y que demandan conocimientos técnicos o profesionales específicos. En consecuencia, la entidad debe justificar la necesidad del servicio, definir el perfil requerido, precisar los productos esperados y asegurar que el contratista seleccionado cuente con la idoneidad verificable conforme a los criterios de selección objetiva.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base a las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa: la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales:

El decreto 1082 de 2015, para el tema de los contratos de prestación de servicios profesionales, las entidades estatales acuden al artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

artículo 2.2.1.2.1.4.9, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal **verifique la idoneidad o experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como las relaciones con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificarse esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

EL CONTRATANTE ha estimado el valor del presente contrato de Prestación de **SERVICIO PROFESIONAL** la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$14.932.000)**, incluye IVA y todos los costos directos e indirectos asociados a la presente contratación.

Dicho valor será cancelado mediante pagos mensuales vencidos, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$3.733.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a la normatividad vigente.

El pago queda supeditado a: **a)** La presentación de factura o cuenta de cobro. **b)** La presentación y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago incluyendo al avance en la ejecución de las tareas dentro del sistema de información de la Entidad. **c)** La constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de **EL EDUMAS** con el objeto y las obligaciones pactadas. **d)** Copia de la planilla o comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas aplicables.

Para determinar el valor del presente contrato se tuvo en cuenta la resolución N° 002 de 2025 por medio de la cual se fija la tabla de honorarios para la contratación personal por prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión del EDUMAS y los valores pagados por la entidad en contrataciones previas que han sido justificados por el perfil del área específica e idoneidad en el objeto, comprobado mediante certificaciones y estudios requeridos en las especificaciones. De igual forma, se tendrá en cuenta el flujo de recursos y la programación establecida en el PLAN ANUALIZADO DE CAJA.

Se deja constancia que por ser un Contrato de Prestación de Servicios que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. Para amparar el anterior valor la contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º (14) de 09 de enero de 2026.

PLAZO DE EJECUCION:

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente-EDUMAS el futuro contrato tendrá un plazo de CUATRO (4) meses de la

vigencia 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Perfil del contratista

Académicos:

Se requiere de una persona (Administrador/a de Empresas) que cumplan con su equivalencia.


Experiencia:

Mínimo (24) meses de experiencia en el sector público o privado.

Adicionalmente, se verificará que el Contratista escogido cumpla con el perfil requerido, directamente como persona natural, y los siguientes requisitos:

1. PROPUESTA DE SERVICIO
2. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA DEL SIGEP (Incluir la última experiencia laboral, sujeto a verificación)
3. DECLARACION DE BIENES JURAMENTADA (Debe ser la descargada del Sigep)
4. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
5. CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR (SI APLICA)
6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (No mayor a 30 días)
7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION. (No mayor a 30 días)
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA (No mayor a 30 días)
10. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (No mayor a 30 días)
11. REDAM (No mayor a 30 días)
12. FOTOCOPIA REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT
13. CERTIFICADOS DE ESTUDIOS
14. CERTIFICACION LABORAL
15. CONSTANCIA DE AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES (No mayor a 30 días)
16. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDA POR EL CONSEJO RESPECTIVO (SI APLICA)
17. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y TRATAMIENTO DE DATOS (No mayor a 30 días)
18. CERTIFICACION BANCARIA (No mayor a 30 días)

19. FOTOCOPIA DE EXAMENES MEDICOS PRE-OCUPACIONALES (No mayor a 3 años)	
<p align="center">6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)</p>	
<p><u>DEFINICIÓN DE RIESGO</u></p> <p>EL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Existen diferentes formas de clasificar los riesgos, pero en esta oportunidad los clasificaremos en atención a su naturaleza y derivación:</p> <p>ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS.</p>	
<p align="center">7. LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)</p>	
<p>Por mandato expreso del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las garantías en la modalidad de selección de contratación directa.</p> <p>En consecuencia para la presente contratación no se exigirá la Garantía de Cumplimiento, teniendo en consideración que: i) que el riesgo asociado al incumplimiento en este tipo de contratos es muy bajo; ii) en la forma de pago no se pactará pago anticipado; iii) el contrato a celebrar es <u>Intuitu Personae</u> y <u>no amerita</u> la vinculación de personal adicional para el desarrollo de las obligaciones; iv) el objeto versa sobre servicios intelectuales y no sobre la adquisición de bienes o la ejecución de obras.</p>	
<p align="center">8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)</p>	
<p>La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos comerciales vigentes que contengan derechos u obligaciones en materia de compras públicas con compromiso de trato nacional para proveedores y bienes o servicios.</p>	


MARTHA CECILIA FADUL ORTIZ
 Oficina Jurídica

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable del tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista – EDUMAS	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	EDUMAS y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

5	4	3
Específico	Específico	General
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional
Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administre información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros
Demora en el inicio de la ejecución del contrato	Acciones Judiciales	Acciones judiciales
3	3	3
2	4	1
5	7	4
Medio	Alto	Bajo
EDUMAS	Contratista	Contratista
Seguimiento a cada una de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional
1	1	1
1	1	1
2	2	1
Bajo	Bajo	Bajo
No	No	No
EDUMAS	Supervisor del contrato	Contratista
Suscripción del contrato	Ejecución	Ejecución
Expedición del registro presupuestal	Liquidación	Liquidación
A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma.	EDUMAS Supervisor Contratista
Posterior a la firma del contrato	Permanente	Permanente

* En todo caso, el área donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.